***¿Cómo se configura el proceso histórico de la seguridad alimentaria con soberanía en el país?***

**Desde mi punto de vista, fue todo un proceso que se inicia desde la República; las luchas o levantamiento indígenas, primeramente por la recuperación de sus tierras, los acontecimientos y resoluciones de los movimientos indígenas y campesinos, el proceso de formación cómo instrumento de liberación para la defensa del indio frente a la explotación; posteriormente en el año 73, el Manifiesto de Tiwanaku bajo la consigna “oprimidos pero no vencido” reivindican los derechos históricos sobre sus territorios y valores culturales, que activaron nuevamente la presión popular.**

**La Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) y la Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia “Bartolina Sisa” (FNMCB “BS”) proclaman su independencia de los partidos políticos, con su ideario en la propuesta de Ley Agraria Fundamental que postula la recuperación de las formas comunitarias de administración de las tierras y de tecnologías tradicionales, se propone la creación de la Corporación Agraria Campesina cómo brazo económico de las comunidades, que aún sigue funcionando en algunas regiones.**

**En 1982 se fundó la Central Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB), que luego de la marcha “Por el Territorio y la Dignidad” de 1990 da un salto a Confederación sin cambiar sus siglas, ésta organización se constituye en referente para el Estado y gemela de la CSUTCB. En la década de los 90 durante el periodo “blando”, se aprueban varias leyes que tienden a la mayor participación de las organizaciones de base en las decisiones políticas y a un manejo sostenible de los recursos, “sin dejar de lado el valor comercial”, los gobiernos asumieron responsabilidades en materia de seguridad alimentaria con insuficiente institucionalidad y programas que dependían de la cooperación internacional y se crea la figura legal de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO) que reconoce los derechos de los pueblos de tierras bajas sobre su territorio.**

**Desde la década de los 90 las “Bartolinas” asumieron la lucha en temas de alimentación, con la consigna “Debemos estar claros que no hay Soberanía Alimentaria sin Soberanía Política”; la alianza entre los indígenas de los llanos y los andinos, cuyas demandas convergieron en la “TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO” se dio luego de la “Marcha por Territorio y Dignidad”, logrando en conjunto, una reforma a la Constitución en 1994 que definió al Estado Boliviano como “multiétnico y pluricultural” reconociendo a las organizaciones rurales de base como sujetos jurídicos, “que fueron simbólicas”.**

**La guerra por el agua en el año 2000 en Cochabamba y la guerra por el gas en el 2003 en la ciudad de El Alto lograron la caída del gobierno neoliberal, trascendiendo en la llegada al poder del Movimiento al Socialismo (MAS) con el Indígena Evo Morales en enero del 2006, que convocó a Asamblea Constituyente, producto de la conquista de los pueblos originarios y por primera vez contaba con amplia participación de los sectores indígenas y campesinos, la nueva Constitución sustituye el Estado Republicano por el Estado Plurinacional.**

**La nueva Constitución Política del Estado (CPE) aprobada mediante referéndum en febrero de 2009, en algunos artículos habla del derecho a la alimentación; la seguridad y soberanía alimentaria; acceso a la tierra; desarrollo rural integral; la articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales; Medio Ambiente; entre otros; da competencias exclusivas a los gobiernos departamentales y municipales; crea la institucionalidad para la aplicabilidad del nuevo paradigma; genera algunas políticas públicas en esta temática y se han aprobado varias leyes con sus respectivos reglamentos.**

***¿Cómo incide en las normativas actuales?***

**En Bolivia no existe una ley que se ocupe específicamente del Derecho a la Alimentación, sin embargo, es un tema transversal que aparece en la normativa constitucional. E**l derecho a la alimentación, mediante Decreto Supremo 1254 es incorporado en los objetivos del Concejo Nacional de Alimentación y Nutrición (CONAN) orientado a la realización del derecho a la alimentación adecuada.

La Ley “Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien” es el primer objetivo del “Vivir Bien el Saber Alimentarse”, sin embargo, la CPE protege y garantiza la propiedad privada, colectiva y comunitaria; ratifica la clasificación de la propiedad; reitera la prioridad que tienen las comunidades indígenas y campesinas y las mujeres en la dotación de las tierras fiscales; dispone la regularización del mercado de tierras; reafirma que el trabajo es la fuente para adquirir y conservar la propiedad agraria; prohíbe el latifundio y define la extensión máxima en 5000 has; fomenta y apoya los asentamientos humanos y constitucionaliza los territorios indígenas originarios campesinos (TIOC).

Lo anteriormente manifestado, no permiten realizar cambios que hubiesen conllevado a la transformación de las estructuras agrarias, más por el contrario, consolidan las desigualdades en la concentración de la tierra y restringen las posibilidades de redistribuir tierras a favor de los agricultores familiares; esto se debe a que los Asambleístas Constituyentes “de mayoría campesina” no tuvieron la visión ni la propuesta clara de un nuevo régimen agrario; los indígenas quedaron satisfechos con la asignación de territorios y la constitución de los TIOC.

Pero, principalmente se debió a que el sector empresarial se opuso a cualquier cambio al status quo del régimen de tierras, logrando defender sus intereses, es así que las disposiciones sobre la extensión máxima permitida de la propiedad no son retroactivas o la posibilidad de acumular superficies mayores a 5000 has a través de la asociación de varios propietarios de una empresa, en todo caso, el único elemento novedoso es la pretensión de dar a la propiedad agraria una esencia comunitaria.

En 2006 se promulga la Ley N° 3525 que tiene como objeto “Regular, promover y fortalecer sosteniblemente el desarrollo de la Producción Agropecuaria y Forestal no Maderable Ecológica en Bolivia, ésta ley crea el Consejo Nacional de Producción Ecológica (CNAPE) y una estructura muy amplia y participativa y sistema nacional de control relacionada a un sello nacional de productos ecológicos, el reconocimiento de la certificación y un capítulo de fomentos e incentivos dirigido a los gobiernos autónomos departamentales y municipales, universidades públicas y privadas, ONG, fundaciones y cooperación internacional, pero que no tuvo los efectos esperados ni impacto visible hasta la fecha.

La entrada en vigencia de una nueva CPE en febrero de 2009, es la que lanza el desafío de construir un nuevo marco legal para implementar el paradigma del Vivir Bien, lograr la seguridad y soberanía alimentaria que incluyen el enfoque del derecho a la alimentación. En este periodo se destaca la promulgación de dos Leyes que están orientadas de manera específica a la seguridad y soberanía alimentaria, la N°144 y la N° 338, que fueron redactadas y promovidas por las organizaciones campesinas.

La ley Nro. 144 establece 16 políticas y crea varias instituciones, el seguro agrícola, las empresas de semillas e insumos agrícolas, servicios de asistencia técnica, créditos, entre otras, responsables de su implementación., se crea el Consejo Plurinacional Económico Productivo (COPEP), pero, al no ser una ley con políticas diferenciadas, dio lugar a conflictos, debido a que las políticas planteadas no son específicas para los pequeños y medianos agricultores, además, incluyen a los sectores agroindustriales, cuyas necesidades de apoyo en términos de asistencia técnica, crédito, insumos, acceso a mercados y medios de producción son completamente diferentes.

La principal contribución de la Ley N° 338 es el haber definido y caracterizado la agricultura familiar sustentable, para que sea reconocida por el Estado como parte de la economía plural y por tanto participe como proveedora de alimentos de los programas nacionales como la Alimentación Complementaria Escolar y el Subsidio de Lactancia Materna.

De los años de la publicación de la Ley N° 144 los principales avances que se tienen en la reglamentación son: la creación del seguro agrario; de las empresas estratégicas de abonos y de semillas; aranceles a la importación de insumos, la adecuación y reglamentación del COPEP y el CONAN; etiquetado de alimentos transgénicos. Por el contrario la Ley N° 338 no ha tenido ningún avance en su reglamentación, de modo que le permita ser implementada. El único esfuerzo del que se tiene conocimiento es el que está haciendo el COPEP para avanzar en el reconocimiento y registro legal de las OECOM, pero que en términos prácticos esta ley no tiene ningún efecto.

La Ley N° 071, abril 2010, introduce el elemento: los Derechos de la Madre Tierra, los derechos de los seres humanos. El Carácter Sagrado de la Madre Tierra, Sistemas de Vida, Armonía con la Naturaleza, Complementariedad entre los Componentes de la Madre Tierra, entre otros. Manifiesta así una visión donde el ser humano y las culturas forman parte de la naturaleza y donde el VIVIR BIEN sólo se realiza en el marco de respeto a los DERECHOS de la MADRE TIERRA, suele interpretarse como “geocéntrica”. La percepción de la Tierra como un ser vivo y protector, expresa en esencia la cosmovisión de los pueblos originarios.

La Ley Nro. 300 es una normativa muy compleja que tiene por objeto el establecimiento de la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y en equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien. Los principios que la rigen, además de los establecidos en el Artículo 2 de la Ley Nro. 071 de Derechos de la Madre Tierra; además, adopta de lleno la Ley Nro. 144 como “Base y Orientación” de las políticas agrarias, tal como lo demuestra el Artículo 24, inciso 1; En los aspectos más operativos crea dos instancias: el Consejo Plurinacional para Vivir Bien en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para dar cumplimiento a la Ley, y la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra, orientada específicamente a la temática del cambio climático.

Sin embargo, hay opiniones que indican que la Ley N° 300 más que una “generadora” de cambios, se ha convertido en una “barrera de contención” de algunos procesos como por ejemplo la aprobación de la utilización de más OGM diferentes a la soya. En este nuevo contexto, en el cual el tema medio ambiental ha cobrado nuevas dimensiones, hay una ausencia notable de una nueva Ley de medio ambiente complementaria a la Ley N° 300, que ha quedado muy genérica para el tema.

La utilización de semillas GM y los paquetes tecnológicos asociados a éstas, es sin duda uno de los temas que más controversias han generado y que afecta a la Seguridad Alimentaria con Soberanía. El no haber prohibido de manera explícita en la CPE la utilización de soya transgénica, sumado a esto la intención de introducir y solicitar autorización de otras variedades de soya GM y de otros cultivos, especialmente maíz y algodón.

Existe un Reglamento sobre Bioseguridad aún vigente (DS 24676) que tiene la finalidad de minimizar los riesgos y prevenir los impactos ambientales negativos que las actividades con OGM podrían ocasionar a la salud humana, al medio ambiente, y a la diversidad biológica (art. 2). Así mismo, se debe tomar en cuenta el derecho de la Madre Tierra a la preservación de las diferentes variedades de los seres que la componen, sin ser alterados genéticamente ni modificados en su estructura de manera artificial (Ley Nº 071). Además, para proteger el patrimonio genético de especies como la papa, el maíz y la quinua, la imposibilidad de introducir al país paquetes tecnológicos agrícolas que involucren semillas GM de especies de las que Bolivia es centro de origen o diversidad genética y que atenten contra la salud de los sistemas de vida y la salud humana (art. 15.2 de la Ley Nº 144).

La Ley Nro. 3460 de lactancia materna tiene varias disposiciones orientadas a regular el etiquetado y la publicidad, las donaciones y el obsequio de productos para productos como fórmulas, alimentos complementarios, biberones y otros dirigidos a los menores de seis meses. La Ley Nro. 622 de alimentación escolar destacan dos aspectos principales, por un lado están las compras locales de alimentos y por el otro, la definición de las responsabilidades de los niveles nacional, departamental y municipal. La Ley también prohíbe de manera explícita la distribución de alimentos OGM como parte de las raciones (art. 7, numeral V).

La Ley Nro. 775 de promoción de alimentación saludable tiene el objeto de establecer lineamientos y mecanismos para promover hábitos alimentarios saludables, a fin de prevenir enfermedades crónicas relacionadas con la dieta (art. 1) con la finalidad de “contribuir al ejercicio del derecho humano a la salud y a la alimentación [...]. Dentro de las disposiciones están la regulación de la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas y el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Las políticas públicas: en el marco de la Ley N° 144, el CT CONAN elabora la Política de Alimentación y Nutrición (PAN), que es aprobada mediante DS 2167 en octubre de 2014. La PAN tiene el objetivo lograr que “la población boliviana tenga un estado nutricional adecuado, a través del consumo de alimentos variados que cubran las necesidades nutricionales en todo el ciclo de vida”, por lo que esta política debe priorizar los aspectos sociales de la seguridad alimentaria con soberanía y estar orientada a la realización progresiva del Derecho Humano a una Alimentación Adecuada (DHAA). En los aspectos más operativos la PAN establece un total de nueve Programas con los Ministerios responsables de su implementación.

El Plan Multisectorial de Alimentación y Nutrición (PMUAN) implementa la PAN y desarrolla las acciones contempladas fundamentalmente en el pilar 8 “Soberanía Alimentaria, con la construcción del saber alimentarse bien” en el que se registran metas y resultados en los campos de alimentación y nutrición, producción de alimentos y de coordinación intersectorial; en este último campo se ratifica y plantea el fortalecimiento del CONAN y de sus instancias orgánicas como el Comité Técnico – CT CONAN, el CODAN y el COMAN.

El PMUAN impulsa el modelo de desarrollo integral “el Saber alimentarse en el marco del vivir bien” y “el derecho a la alimentación como base para eliminar la pobreza y la desigualdad” y plantea su articulación con temas relacionados en otros pilares como: 1: Erradicar la extrema pobreza, 2: Universalización de los servicios básicos, 3: Salud, Educación y Deporte, 4: Soberanía científica y tecnológica, 6: Soberanía productiva.

El principal instrumento multisectorial del país para diseñar e implantar las políticas públicas de alimentación y nutrición es el Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición (CONAN).

A manera de conclusión, desde el 2006 que asume el poder el Movimiento al Socialismo (MAS) en temas de Seguridad Alimentaria con Soberanía, han habido logros importantes que han sido apoyados por las organizaciones (CSUTCB, CNMCIOB, CSCIB, CIOEC) y opacados por el sector empresarial; la nueva Constitución Política del Estado; las leyes y su reglamento; la Institucionalidad y las políticas públicas reflejan la voluntad política, de lo que se “intento hacer”.

Sin embargo, considero que faltó más propuestas y decisiones políticas claras por parte del Ejecutivo y del Legislativo, donde, impero el poder y el sentido de propiedad de unos pocos, que no permitieron concretar los cambios estructurales que logren el progreso del bien común, la Agricultura Familiar Sustentable y la Economía Plural, son el “Bien Común de la Humanidad” qué, todos los gobiernos “progresistas” de la región no “lograron” garantizar su desarrollo en estos diez y más años en el poder.

Habría que entender también, si en Bolivia (como en Ecuador) con un Presidente del pueblo, de las organizaciones, existió un proceso de debilitamiento de las mismas, si hubo populismo, clientelismo, asistencialismo, o si el conformismo, la falta de visión para un nuevo régimen agrario o la influencia de la minoría financiera hizo temblar a un país. Ante esto cabe la pregunta ¿cuál hubiera sido la mejor opción para garantizar la verdadera seguridad alimentaria con soberanía?

Por: Alberto Zambrano Zambrano

Ecuador